



RESOLUCIÓN No. 1040 1176' 09 OCT 2019

"Por la cual se ordena la baja de bienes devolutivos inservibles y se indica el destino final de los mismos y de otros dados de baja mediante varias resoluciones anteriores"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Como ordenadora del gasto y en uso de sus atribuciones como presidente del Comité de Inventarios

CONSIDERANDO:

Que el Manual para el manejo y control de los bienes del Municipio de Ibagué MAN-GRF- 01 Versión 2 señala en el numeral 10.6 Egreso o salida definitiva por baja lo siguiente: "Es el proceso mediante el cual la Administración Municipal decide retirar definitivamente un bien, tanto físicamente, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la Entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan, tales como haber sido entregado a otra Entidad en calidad de traspaso, vendido o permutado, entre otro destino final, de acuerdo con la tipificación que se le haya dado al hecho".

Que mediante informe de fecha 9 de agosto de 2019, suscrito por la señora FLORA DEOMAR RODRIGUEZ BETANCOURTH Almacenista General del Municipio de Ibagué solicita al Comité de Inventarios, presidido por la Secretaria General AMPARO BETANCOUR ROA ordenadora del gasto, autorizar que los elementos dados de baja, cuya relación se adjuntó al informe, cambien su destino final de venta, por chatarrización, lo que implica a su vez se modifiquen en lo pertinente, las resoluciones que declararon su baja y ordenaron como destino final su venta.

Que a la solicitud en referencia se anexaron conceptos técnicos sobre el estado de obsolescencia de los bienes en cita, considerándolos no aptos para el servicio.

Que de acuerdo con el mismo informe presentado por la Almacenista General, cincuenta y ocho (58) de los bienes relacionados, fueron valorados comercialmente en el 2017 en ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$11.737.850), y se encuentran físicamente en avanzado estado de deterioro por su tiempo de uso, son obsoletos y sin ninguna posibilidad de habilitarlos. Debido al grado de deterioro, obsolescencia y haber cumplido su vida útil, el costo de su mantenimiento, reparación y repuestos exceden el valor en inventarios de los mismos y se encuentran ocupando espacio en las bodegas del almacén, por lo anterior no justifica su reparación y por lo tanto se recomienda darlos de baja de los inventarios de la Alcaldía Municipal.

Que de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública ítem 1953 Cuentas de Orden Deudoras 8315 Activos Retirados, representa el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservible. Así mismo registra los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados los cuales han sido retirados del servicio por no



encontrarse en condiciones de uso; ítem 2623.... El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja y ratificar la efectuada mediante otras resoluciones, de los elementos inservibles devolutivos, relacionados a continuación y se dispone como destino final su total destrucción:

PLACA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	AÑO	MODELO	VALOR COMERCIAL
OR640	CAMIONETA	JEEP	GRANDCHERDKEE	5200CC	1995		\$437.500
ODT320	CAMIONETA BLINDADA	TOYOTA	LAND CRUISER	4500CC	1996		\$1.181.250
OTD718	CAMPERO	CHEVROLET	TROOPER STD 2300CC		1993	\$450.000	
OTD719	CAMPERO	CHEVROLET	TROOPER STD	1600CC	1993		\$450.000
OTD834	CAMPERO	MITSUBISHI	MONTERO	2400CC	1996		\$402.500
OTD839	GRUA	CHEVROLET	CHEYENNE	5700CC	1996		\$595.750
YD619	MOTOCICLETA	AUTECO	FURAX	150CC	2007		\$20.000
NB563A	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR	200CC	2006		\$1.765.200
NB559A	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR	200CC	2006		\$1.765.200
NB557A	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR	200CC	2006		\$1.765.200
TU74	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	1993		\$24.000
TU68	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	1993		\$24.000
NB541A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB525A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB543A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB526A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB549A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB537A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB538A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB569A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB523A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB533A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB531A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB535A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB536A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB545A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB546A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB540A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB547A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB565A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB548A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB562A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB528A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB568A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB564A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB561A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB550A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB544A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB527A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB544A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB542A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB539A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB532A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB567A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB566A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB546A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB524A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB534A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB556A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB552A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB555A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
NB529A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS	125CC	2006		\$24.000
CP02C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	152CC	2011		\$805.200
NF184A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	125CC	2007		\$325.200
NFM91A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	125CC	2007		\$325.200
NBY74A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	125CC	2006		\$205.200
NBX75A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	125CC	2006		\$205.200
TCH83	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB	100CC	1993		\$31.250

PARAGRAFÓ: El monto de la baja de que trata el artículo primero de esta resolución es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$11.737.850)**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la disposición final de los bienes así: El Almacenista General del Municipio de Ibagué, coordinará lo atinente a entregar para su destrucción "chatarrización", todos los vehículos relacionados en el artículo anterior, conforme las normas que para el efecto haya expedido el Gobierno Nacional, en particular las contempladas en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, modificada por la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, sus

Handwritten signature



decretos reglamentarios y la parte pertinente de la Ley 1630 de 2013.

ARTICULO TERCERO: La destrucción se llevara a cabo una vez se determine el costo y apropie el valor requerido para el traslado de los vehículos al Centro de destrucción seleccionado y autorizado para operar en Colombia, acorde a la normatividad vigente del medio ambiente.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la destrucción de los bienes relacionados, la Almacenista General deberá cerciorarse de que se haya remitido copia de la certificación de destrucción "chatarización" a la Secretaria de Movilidad, que igualmente exige la normatividad, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar en lo pertinente las Resoluciones nros. 1040-1014 del 23 de noviembre de 2013, 1040-0703 del 30 de agosto de 2016 y 1040-1128 del 30 de diciembre de 2016 emitidas por la Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto se rige a partir de su expedición y no es susceptible de recursos.

Dado en el Municipio de Ibagué a los **09 OCT 2019**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa

Elaboró: Eleonora Rios González
Revisó: Flora Deomar Rodríguez B.

Ibagué, agosto 2 de 2019

Señora

FLORA DEOMAR RODRÍGUEZ BETANCOURTH

Almacén General - Alcaldía Municipal de Ibagué

Ciudad

Ref.: Informe chatarrización de vehículos

Cordial saludo,

Cordialmente me permito informar acerca del resultado del análisis del destino que deben tener los vehículos de propiedad de la Alcaldía que han sido declarados inservibles y cuya venta sería infructosa para la entidad.

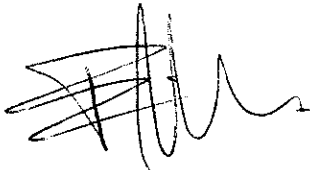
La Alcaldía tiene actualmente cincuenta y ocho (58) vehículos consistentes en 2 camionetas, 2 camperos, 1 grúa y 53 motocicletas, adquiridas 9 antes de 1996, 48 en el 2006 y solo 1 en el 2011, algunos de ellos dados de baja y otros de los cuales se desconoce el estado mecánico y el grado de deterioro. Estos vehículos generan un costo sin ningún tipo de retribución por razón a ocupar amplios espacios para su almacenaje en las bodegas de la entidad, y a su vez generan un impacto ambiental alto en cuanto contaminación visual, contaminación por fugas de fluidos como lo son: aceite, líquido de frenos, aceite del sistema de embrague gases del sistema de aire acondicionado y en muchos casos fugas de gasolina, aparte, que se prestan como incubadoras de roedores que afectan a los viviendas conjuntas o vecinas de estos lugares.

La solución que podría continuar ofreciendo la Alcaldía de "enajenar o rematar" dichos vehículos no sería la más óptima, en principio, porque adicional a que se encuentran físicamente en avanzado estado de deterioro por su tiempo de uso, son obsoletos y sin posibilidad alguna de habilitarlos. Los 58 vehículos, con una antigüedad de más de 10 años en promedio, fueron valuados comercialmente en el 2017 por la firma APRA en \$11.737.850, lo cual hace poco atractiva su compra.

Por lo anterior, acompaño a éste un proyecto de informe de justificación a ser presentado al próximo Comité de Inventarios y de un proyecto de resolución, en caso de ser aprobado, para que los vehículos mencionados anteriormente sean objeto del

procedimiento de desintegración bajo el modelo de chatarrización que favorecerá el proceso de minimización de la generación de impactos ambientales sobre la atmósfera, las aguas, el suelo, el paisaje y la salud humana y además, permitirá optimizar la recuperación de diferentes materiales reciclables, propiciando su incorporación dentro de nuevos procesos productivos, garantizando el manejo adecuado de residuos peligrosos, así como la correspondiente minimización del residuo no aprovechable que se dispone en rellenos sanitarios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final flourish extending to the right.

ELEONORA RIOS GONZALEZ

Abogada - contratista

C.C. 51.809.188



INFORME JUSTIFICACION CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS

Fecha: agosto 8 de 2019

La Alcaldía tiene actualmente cincuenta y ocho (58) vehículos consistentes en 2 camionetas, 2 camperos, 1 grúa y 53 motocicletas, adquiridas 9 antes de 1996, 48 en el 2006 y solo 1 en el 2011, algunos de ellos dados de baja y otros de los cuales se desconoce el estado mecánico y el grado de deterioro. Estos vehículos generan un costo sin ningún tipo de retribución por razón a ocupar amplios espacios para su almacenaje en las bodegas de la entidad, y a su vez generan un impacto ambiental alto en cuanto contaminación visual, contaminación por fugas de fluidos como lo son: aceite, líquido de frenos, aceite del sistema de embrague gases del sistema de aire acondicionado y en muchos casos fugas de gasolina, aparte, que se prestan como incubadoras de roedores que afectan a los viviendas conjuntas o vecinas de estos lugares.

La solución que podría continuar ofreciendo la Alcaldía de "enajenar o rematar" dichos vehículos no sería la más óptima, en principio, porque adicional a que se encuentran físicamente en avanzado estado de deterioro por su tiempo de uso, son obsoletos y sin posibilidad alguna de habilitarlos. Los 58 vehículos, con una antigüedad de más de 10 años en promedio, fueron valuados comercialmente en el 2017 por la firma APRA en \$11.737.850, lo cual hace poco atractiva su compra.

En Estados Unidos el producto más reciclado es el automóvil. Según la EPA, el 95 % de todos los carros son reciclados año a año y de cada auto se aprovecha un 84%. Gracias a los avances de la tecnología, la lámina de acero que constituía una carrocería que ayer no funcionaba más, muy pronto se encontrará otra vez reluciendo en un modelo nuevo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en concordancia con los artículos 79 y 8º de la Constitución Política sobre el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y su protección por parte del Estado, el Decreto Ley 3570 de 2011 sobre la función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de emitir políticas para el saneamiento del medio ambiente y la Ley 1630 de 2013 sobre chatarrización, emitió la Resolución 646 del 18 de marzo de 2015, en la que se reglamentaron las condiciones, requisitos y procedimientos para hacer efectivo el reciclaje o la chatarrización y cancelación de la matrícula de vehículos.

En desarrollo igualmente de las anteriores normas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desarrolló el Manual ambiental para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil para que sirva de instrumento de autogestión y autorregulación de los Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil o entidades desintegradoras, así como de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológica tanto para las autoridades ambientales, como para los demás actores que intervienen en las diferentes instancias del proceso de desintegración vehicular.



Así mismo el numeral 6 del Artículo 16 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte y el Artículo 3 de la Ley 1630 de 2013, prevén que ante el reconocimiento por parte del propietario o poseedor del vehículo, de que éste ha llegado al final de su vida útil, se pueda solicitar de forma voluntaria la cancelación de su matrícula mediando su respectiva desintegración total.

El procedimiento de desintegración bajo el modelo de desintegración favorece que durante el proceso se minimice la generación de impactos ambientales sobre la atmósfera, las aguas, el suelo, el paisaje y la salud humana y además, permite optimizar la recuperación de diferentes materiales reciclables, propiciando su incorporación dentro de nuevos procesos productivos, garantiza el manejo adecuado de residuos peligrosos, así como la correspondiente minimización del residuo no aprovechable que se dispone en rellenos sanitarios (Dinero 2017).

La desintegración vehicular también es un proceso físico que se aplica a un vehículo automotor que por decisión normativa o de su propietario, ha llegado al final de su vida útil, constituyéndose así, la desintegración en un requisito para la cancelación de la licencia de tránsito y la correspondiente cesación de los derechos y deberes que el propietario ha tenido en razón a la propiedad del vehículo.

La Alcaldía Municipal de Ibagué, a la luz de lo expuesto anteriormente, es un actor operativo que puede intervenir como primera instancia en el proceso de desintegración y así participar en el cuidado del medio ambiente, puesto que es propietario de varios vehículos que han sido dados de baja o han llegado al final de su vida útil, luego puede y debe tomar la decisión de desintegrarlos.

Una vez sea ordenada la desintegración de los vehículos la Alcaldía tiene la responsabilidad de llevar los vehículos a la DIJIN con el fin de obtener la certificación de la revisión técnica expedida por este organismo y posteriormente entregar los vehículos a un Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTV FVU) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte; si los vehículos a desintegrar han perdido la capacidad de moverse por sus propios medios debe transportarlos en una grúa, planchón o tractocamión de forma tal que evite y/o minimice la generación de impactos ambientales negativos sobre la atmósfera, el agua y el suelo, y en consideración de las normas de seguridad propias de este tipo de carga y desplazamiento.

El servicio de reciclaje de vehículos particulares ya lo están prestando compañías siderúrgicas habilitadas como GERDAU DIACO y SIDENAL S.A., bajo el procedimiento normado por la Resolución 646 antes mencionada para la desintegración de un vehículo, la cual requiere de:

- Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN. Todos los vehículos que se sometan al proceso de desintegración física total vehicular deben obtener previamente el Certificado de Revisión Técnica de la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún proceso pendiente o requerimiento de una autoridad judicial.



- Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo deberá ser presentado dentro de los siguientes quince días calendario ante la entidad desintegradora. El vehículo entregado queda depositado en las instalaciones de la desintegradora, la cual responderá por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total. El propietario del vehículo entregará a la desintegradora, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del Sistema RUNT.
2. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
3. Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad, excepto que el gravamen o limitación provenga de deudas de impuestos del respectivo vehículo a desintegrar.
4. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncia por pérdida.

La entidad desintegradora una vez efectuado el procedimiento, junto con la desintegración de la placa deberá expedir el "certificado de desintegración física total" del vehículo el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la destrucción física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a las normas expedidas por las autoridades competentes. El certificado será registrado el mismo día por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Con base en las anteriores premisas, se solicita al Comité de Inventarios, considere autorizar que los vehículos cuya relación se adjunta, sean dados de baja y se ratifique la efectuada mediante otras resoluciones y se disponga como destino final su destrucción "chatarización", lo que implica a su vez se modifiquen en lo pertinente, las resoluciones que declararon su baja y ordenaron como destino final su venta.

Cordialmente,

FLORA DEOMAR RODRIGUEZ BETANCOURTH
Almacenista General

Preparó: Eleonora Rios González



RESOLUCIÓN No. (1 040 117.7

09 OCT 2019

"Por la cual se modifica la Resolución Nro.1040 0107 del 11 de febrero de 2019 cambiando el destino final de elementos devolutivos"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Como ordenadora del gasto y en uso de sus atribuciones como presidente del Comité de Inventarios

CONSIDERANDO:

Que el Manual para el manejo y control de los bienes del Municipio de Ibagué MAN-GRF- 01 Versión 2 señala en el numeral 10.6 Egreso o salida definitiva por baja lo siguiente: "Es el proceso mediante el cual la Administración Municipal decide retirar definitivamente un bien, tanto físicamente, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la Entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan, tales como haber sido entregado a otra Entidad en calidad de traspaso, vendido o permutado, entre otro destino final, de acuerdo con la tipificación que se le haya dado al hecho".

Que en el Manual igualmente se señala en el numeral 10.6.5 los destinos finales o modalidades de salida definitiva de los bienes de la entidad.

Que el Comité de inventarios mediante Resolución nro. 1040 0107 febrero 11 de 2019 ordenó la baja de bienes que hacían parte de los lotes previamente identificados e inventariados y que hacían parte de la planta y equipo de la Alcaldía de Ibagué, determinando como destino final la venta de los mismos, conforme el numeral 10.6.5.1. del Manual ibidem.

Que en informe de fecha 19 de agosto de 2019, presentado por la señora FLORA DEOMAR RODRIGUEZ BETANCOURTH Almacenista General del Municipio de Ibagué al Comité de Inventarios, presidido por la Secretaria General AMPARO BETANCOUR ROA ordenadora del gasto, solicita se autorice cambiar el destino final de venta de los elementos dados de baja mediante Resolución nro.1040 0107 de febrero 11 de 2019. Lo anterior en razón a que, evaluados nuevamente estos elementos, se evidencia que los mismos se encuentran o en total desuso o presentan merma, rotura o deterioro tal, que su destino final conforme el Manual para manejo y control de los bienes del Municipio de Ibagué MAN-GRF- 01 sería su destrucción.

Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Constitución Política, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo nro.003 de 2019 estableció lineamientos para "implementar acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el



Municipio de Ibagué" y fijo asimismo unos planes de manejo integral de residuos sólidos en las rutas selectivas de reciclaje y de reciclaje en la fuente, al interior de la Alcaldía Municipal.

Que el valor de los bienes dados de baja, figura en las mismas resoluciones en las que se ordenó su baja.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución nro. 1040 0107 de febrero 11 de 2019 en el sentido de que su disposición final no será la venta de los bienes que hacen parte de los lotes allí identificados e inventariados dados de baja, y que hacían parte de la propiedad, planta y equipo de la Alcaldía de Ibagué, sino que, por razón a su total desuso, merma, rotura o deterioro, deben ser sometidos a un manejo adecuado y proceso de reciclaje, conforme el plan de gestión integral de residuos sólidos en las rutas selectivas de reciclaje y de reciclaje en la fuente y por tanto deberán ser entregados a las asociaciones de recicladores autorizados para operar en la ciudad de Ibagué, previendo que se cumpla con los objetivos de las acciones afirmativas fijadas en el artículo 4º del Acuerdo nro.003 de 2019 del Concejo Municipal, relacionadas con los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución nro. 1040 0107 de febrero 11 de 2019 en el sentido de que su disposición final no será la venta de los bienes que hacían parte de los bienes entregados en comodato al Departamento de Policía del Tolima, comodatos ya vencidos hace más de cinco (5) años, sino que por razón a su total desuso, merma, rotura o deterioro, deben ser sometidos a un manejo adecuado y proceso de reciclaje, conforme el plan de gestión integral de residuos sólidos en las rutas selectivas de reciclaje y de reciclaje en la fuente y por tanto deberán ser entregados a las asociaciones de recicladores autorizados para operar en la ciudad de Ibagué, previendo que se cumpla con los objetivos de las acciones afirmativas fijadas en el artículo 4º del Acuerdo nro.003 de 2019 del Concejo Municipal, relacionadas con los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de la orden anterior, la Almacenista General del Municipio deberá coordinar lo pertinente, con la Secretaría de Ambiente y demás personas, funcionarios o entidades que entre ambos se determine. En el momento en el que se ejecuten las acciones, se deberá levantar un acta de entrega indicando los datos relacionados con la asociación de recicladores, lugar, fecha y personal que participó, anexando material fotográfico ó fílmico como prueba de la acción. Dicha acta deberá ser aprobada por el Secretario Administrativo, el responsable del Almacén General y el Secretario de Ambiente.

ARTICULO CUARTO: La Almacenista General del Municipio deberá tener en cuenta igualmente que si dentro de los elementos se encuentran partes consideradas RAEE, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se deberá enviar la documentación exacta sobre ellos a Cortolima, como autoridad ambiental en el municipio de Ibagué, para que ésta informe si ella o alguno de los gestores por ella licenciados, aceptan el recibimiento de los mismos y acordar la fecha de entrega.

De



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaria Administrativa

1040 1177 09 OCT 2019

ARTÍCULO QUINTO: Los elementos quedarán bajo la responsabilidad y custodia de la Almacenería General hasta tanto se realice la disposición final.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones de la Resolución nro.1040 0107 de febrero 11 de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y no es susceptible de recursos.

Dada en el Municipio de Ibagué a los **09 OCT 2019**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa

Elaboró: Eleonora Rios González
Revisó: Flora Deomar Rodríguez B



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 17-03-2019

(1040 1107)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA Y VENTA DE ELEMENTOS
DEVOLUTIVOS DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ**

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 1º del Decreto 774 del 04 de diciembre de 2008 que define el manual de funciones de la Administración Municipal, así como los parámetros establecidos en el Manual del Almacén General adoptado mediante el Decreto 0777 del 06 de diciembre de 2008. Y,

CONSIDERANDO

La Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Ibagué, a través del Almacén, por competencia funcional autoriza desarrollar el objeto del presente acto administrativo, en concordancia al cumplimiento de los procedimientos previos en cabeza del comité de inventarios según reza en soporte adjunto.

Que, en el almacén General del municipio de Ibagué, existen elementos devolutivos de diferentes grupos de inventarios clasificados como inservibles no utilizables y obsoletos, requiriendo realizar la depuración de inventario y disposición final de los residuos sólidos generados de este proceso.

Que en el acta de comité de inventarios y/o comité de comercialización de bienes muebles dados de baja número 001 de 2018, fue aprobada la baja e inicio de procesos correspondientes para la enajenación de estos bienes, teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Informática y Almacén General por su evidente estado de deterioro. Para efecto realizando el registro en actas y actualización de la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron de la depuración de inventarios, decisión administrativa plasmada en texto escrito el cual hace parte del presente acto administrativo debidamente solemnizado por sus integrantes.

Que el Almacén General presentó informe sobre la existencia de bienes inservibles y/o inutilizables, obsoletos, los cuales han sido reintegrados en bodega de la siguiente forma.

Trámite 17-03-2019 B. J.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- 7340 6107
10 DE 2018
- a) Bienes en servicio reclasificados a la bodega 200 por valor de \$215.569.222
 - b) Bienes en custodia identificados como inservibles por valor de \$182.096.059
 - c) Bienes depreciados inservibles por valor de \$173.331.025

Que para el caso de los equipos de cómputo reclasificados dentro de la bodega 400 (contablemente clasificados como cuenta de orden), el comité de inventarios en sesión No. 001/del 2018, autorizó la baja parcial de equipos, teniendo en cuenta que el valor reclasificado corresponde al total del equipo y no parcial como físicamente se ubican en bodega, hasta lograr la depuración total una vez se reintegren todos los accesorios de cada equipo.

De igual manera, el comité de inventarios en sesión No. 001/del 2018 analizó el informe presentado por parte del Almacén General sobre el estado de todos los bienes calificados como tal en el presente, con base en las tomas físicas practicadas a las diferentes dependencias de la administración Municipal, incluyendo el estado de los comodatos que se encuentran suscritos con el Departamento de Policía Tolima, los cuales se encuentran vencidos en su totalidad en periodos superiores a los cinco (5) años; concluyendo en la necesidad de depurar partidas parciales vinculadas en estos actos administrativos, hasta lograr depuración total de las mismas e inicio de acciones legales a través de la supervisión de los comodatos.

Que hacen parte integral de este acto administrativo, documentos con informes de visita de toma física y certificación emitida por la METIB como soporte de la no existencia de algunos de los bienes que hicieron parte de los proyectos administrados por esa entidad en la suma de \$429.979.976.

La Almacenista General presenta el informe al Comité de Inventarios No. 001/de 2018, sobre las partidas de inventario no conciliadas dentro del proceso de depuración de los libros que hacen parte de la red pública de bibliotecas de la ciudad; mencionando que luego de un proceso de dos años de seguimiento al inventario de los libros de este grupo que hace parte de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio; no se logró la identificación física de material por valor de \$10.762.185, solicitando formalmente al comité de inventarios autorización para su reintegro y baja conforme a los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1379 de 2010 de la siguiente forma: ".....Para todos los efectos contables, presupuestales y financieros, los fondos documentales y bibliográficos tienen la calidad de bienes de consumo o fungibles y como tal serán clasificados en los inventarios y contabilidad del estado.....Parágrafo 2: "....El personal bibliotecario de las bibliotecas de la red Nacional de Bibliotecas Públicas no responderá penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por pérdida o deterioro de los materiales bibliográficos como



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

consecuencia de la consulta y el préstamo, cuando su origen sea el caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro por el uso...."

Que, en el Manual del Almacén General de la entidad, en su numeral 6.6 se establece el Egreso o Salida Definitiva por Baja y numeral 6.6.4.1. establece que la Venta y Remate de los bienes autorizados será de acuerdo al procedimiento legal que se adecua a estos casos expresamente.

Por vía del organismo Comité de Inventarios según acta No. 001 de 2018 se aprobó la venta directa de los bienes inservibles, obsoletos que se encuentran en bodega del Almacén General de la entidad, de acuerdo con lo sustanciado en el presente, además de cumplir con los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la baja, venta de bienes en propiedad del municipio que hacen parte de la Planta y Equipo de la Alcaldía de Ibagué, según consta en acta No. 001 de 2018, de los siguientes lotes identificados e inventariados:

- a) Bienes en servicio reclasificados a la bodega 200 por valor de \$215.569.222
- b) Bienes en custodia identificados como inservibles por valor de \$182.096.059
- c) Bienes depreciados inservibles por valor de \$173.331.025

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, baja parcial de los equipos cómputo reclasificados dentro de la bodega 400 unidades, contablemente clasificados como cuenta de orden, teniendo en cuenta que el valor reclasificado corresponde al total del equipo y no parcial como físicamente se ubican en bodega, hasta lograr la depuración total una vez se reintegren todos los accesorios de cada equipo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la baja y venta de los bienes que hacen parte de la cuenta de orden existente para el registro de Comodatos, para el caso de los bienes entregados al Departamento de Policía Tolima y que se encuentran vencidos en periodos superiores a cinco (5) años y por la suma de \$429.979.976, según soportes presentados en Comité de Inventarios acta No.001/de 2018 por parte de la Almacenista General del municipio de Ibagué.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NO. 800 113357

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, el reintegro y baja de las partidas registradas en cuenta de consumo controlado que corresponden a material bibliográfico no identificado, en tomas físicas adelantadas por el Almacén General que hacen parte del grupo de bibliotecas públicas por valor de \$10.762.185 según informe y soportes presentados por la Almacenista General del municipio de Ibagué en Comité de Inventarios No.001/de 2018

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno por vía gubernativa, por ser de único tramite.

Expedida en Ibagué, a los 11 de Julio de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AMPARO BETANCOUR ROA
Secretaria Administrativa

Proyecto: Flora Deomar Rodríguez Betancourt, / Almacenista General
Reviso: José Manuel Sánchez Ramírez /Asesor



RESOLUCIÓN No. 1040 118 Q 09 OCT 2019

"Por la cual se autoriza la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Como ordenadora del gasto y en uso de sus atribuciones como presidente del Comité de Inventarios

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6.6.3.1.4 del Manual para el manejo y control de los bienes del municipio de Ibagué MAN- GRF -01 establece que "... es facultad del Comité de Inventarios, a partir de la información presentada por el Responsable del Almacén, evaluar y autorizar mediante acto administrativo, la reclasificación de los bienes de devolutivos al grupo de consumo".

Que la Almacenista General presentó al Comité de Inventarios, en su reunión nro.2 de 2019 llevada a cabo el 23 de agosto, con base en los parámetros establecidos en el mismo numeral anterior, información sobre varios bienes devolutivos a ser reclasificados como de consumo, fundamentada no solo en conceptos contables, sino en la normatividad vigente.

Que en su informe manifiesta que la administración adquirió bienes durante los años 1990 a 2014 en desarrollo de proyectos de inversión social cuyo objetivo era atender necesidades de la comunidad, distintos de aquellos que se realizan al interior de la Entidad para mejorar su capacidad operativa o administrativa que no debieron ingresar a los inventarios del Municipio y ser tratados contablemente de forma separada, teniendo en cuenta su impacto social como servicios o bienes entregados a la comunidad en cumplimiento del cometido estatal, y que por tanto debieron ser considerados bienes de consumo, de conformidad con el literal C del numeral 6.6.3.2.1 Casos Particulares, del manual ibidem, como otro tipo de activos cargos diferidos "Bienes de Consumo entregados en desarrollo de Proyectos de Inversión Social"

Que por otro lado el Manual de Políticas Contables MAN - GHP -- 01 en el numeral 1.5 sobre PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO establece como rango de materialidad de los activos, aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea superior a 5 SMMLV, caso contrario "serán contabilizados en el gasto y se deberá llevar su registro a través de un inventario controlado cuya responsabilidad estará a cargo del almacén". Así mismo establece que: "Para los agregados (que reporten información para la consolidación) se registrará contablemente como propiedades planta y equipo los elementos cuyo valor supere 1SMLV, y aquellos cuyo valor sea inferior a 1SMMLV serán llevados al gasto" e igual procedimiento puede adoptarse en relación con los bienes adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma.

Que la administración no obstante lo fijado en el numeral 6.6.3.2.1, realizó durante más de 5 años, el seguimiento y control a los bienes devolutivos en servicio entregados en comodato por cada proyecto, dándoles el tratamiento de la materialidad establecida para los activos Propiedades, Planta y Equipo, incluso de los bienes cuyo valor era inferior a 1 SMMLV, basándose en las actas de entrega suscritas con la comunidad, evidencias fotográficas y los informes presentados por los supervisores o contratistas designados exclusivamente para hacer seguimiento a dichos bienes.

Que adicionalmente se ha evidenciado que en el registro bienes de la Alcaldía se encuentran elementos clasificados como devolutivos, pero que al considerar factores de clase, material,



innovación tecnológica, costo y uso es procedente entrar a determinarlos dentro del grupo de elementos de consumo, como aquellos que han venido siendo considerados como especializados, por razón de las innovaciones y avances de orden tecnológico, por sus características y valor, pero hoy deben ser tenidos como bienes o partes de recambio de uso común o habitual del trabajo diario y también de aquellos que por iguales razones de tecnología y fabricación actual, pierden sus características para los cuales fueron elaborados, con el primer uso o en un lapso breve, debiendo ser asimilados a elementos de consumo.

Que de acuerdo con los conceptos nro. 2228 del 13 de agosto de 2003 y EE17212 del 10 de junio de 2004, proferidos por la Contraloría General de la República, cada entidad es autónoma en el manejo y organización de sus bienes y en tal sentido debe establecer un sistema integrado que le permita proteger los recursos de la organización y buscar su adecuada administración ante los posibles riesgos que los afectan, de conformidad con las normas y principios de la función administrativa y del control interno a que se refieren los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998.

Que la Almacenista General del Municipio, de acuerdo con la información anterior y con las normas que rigen la materia, solicita la reclasificación de ciertos elementos devolutivos al grupo de consumo los cuales se enumeran en el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la reclasificación de bienes devolutivos al grupo de bienes de consumo, de los elementos que se relacionan con las siguientes descripciones:

- Los que son susceptibles de daño o rotura por la clase del material de que están fabricados, o por el uso que de ellos se haga. Efecto para el cual se requeriría un "concepto técnico" por la dependencia al interior de la Alcaldía según sea la naturaleza del bien, como lo es actualmente la Secretaría TIC, para elementos de computo. Ejemplo de estos bienes serían las licuadoras y los tableros acrílicos.
- Los que por economía de procesos, por eficiencia y por movilidad, no deben presentar una carga administrativa ni contable para la entidad tales como sillas y mesas de plástico y sillas tipo universitario, entregadas a terceros diferentes a dependencias de la Alcaldía para su funcionamiento.
- Aquellos que se gastan o consumen por el primer uso que se hace de ellos, o dentro de un período corto de tiempo. Para el efecto, considérese "período corto de tiempo" equivalente a un año.
- Los que al instalarlos, agregarlos o aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad de materia independiente y entran a formar parte integrante o constitutiva de esos otros. Por ejemplo: partes o accesorios para vehículos, divisiones modulares y puestos de trabajo, etc.
- Los que al ser utilizados impiden de manera inmediata su reutilización. Por ejemplo: los materiales de construcción y los insumos y reactivos de laboratorio.



- Todos aquellos que por analogía se parezcan o asemejen a los anteriormente descritos.
- Los de uso privativo o personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Almacenista General elabore el listado de los bienes que correspondan con las descripciones referidas en el artículo anterior para que junto con la Dirección Contable y demás dependencias involucradas en el proceso de manejo administrativo y contable de los bienes de la Alcaldía, realicen la reclasificación de los elementos, así como la correspondiente inclusión en las respectivas cuentas y subcuentas de consumo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo señalado en el Manual para el manejo y control de los bienes muebles del Municipio de Ibagué, vigente, numeral 6.6.3.1.4 sobre los parámetros de la reclasificación, las adquisiciones que se hagan, cuyo costo sea igual o inferior a medio salario mínimo legal vigente, se deben registrar como gasto. De igual forma se deben trasladar las compras de años anteriores cuyo costo se ajuste a este parámetro.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 09 OCT 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa

Elaboró: Eleonora Rios González



RESOLUCIÓN No. (1040 1178 09 OCT 2019)

"Por medio de la cual se ordena la baja y disposición final de elementos devolutivos de la administración central del Municipio de Ibagué"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Como ordenadora del gasto y en uso de sus atribuciones como presidente del Comité de Inventarios

CONSIDERANDO

Que en el almacén General del municipio de Ibagué, existen elementos devolutivos de diferentes grupos de inventarios clasificados como inservibles no utilizables u obsoletos, requiriendo realizar la depuración de inventario y disposición final de los residuos sólidos generados de este proceso.

Que en el acta de comité de inventarios y/o comité de comercialización de bienes muebles dados de baja número 001 de 2019 del 23 de agosto de 2019, fue aprobada la baja e inicio de procesos correspondientes para la disposición final de estos bienes, teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Informática y Almacén General por su evidente estado de deterioro, realizando el registro en actas y actualización de la responsabilidad de los funcionarios que hizo parte de la depuración de inventarios, lo cual hace parte del presente acto administrativo debidamente legalizado.

Que el Almacén General presentó informe sobre la existencia de bienes inservibles y/o inutilizables y obsoletos, los cuales han sido reintegrados en bodega de la siguiente forma:

- Los bienes en bodega al mes de julio de 2019, en estado servicio a costo histórico que asciende a \$56.327.802.
- Bienes en bodega en estado custodia por valor de \$203.095.333.
- Bienes que cumplieron su vida útil clasificados en el grupo de depreciados por valor de \$114.203.989

Que la Almacenista General presentó a consideración en el mismo comité de inventarios 001 de 2019, la solicitud de autorización de traspaso de código contable asignado al grupo de inventario -custodia- a la cuenta de orden de comodatos por valor de \$277.836.809; teniendo en cuenta los conceptos que soportan el presente acto administrativo; existiendo bienes clasificados en el inventario de control, correspondiendo a bienes que fueron entregados a Juntas de Acción Comunal a través de la figura de comodatos; partidas que deben ser agrupadas dentro de las cuentas contables de orden.

Que el asesor de la Secretaría Administrativa José Manuel Sánchez y la Almacenista General presentaron a consideración del comité de inventarios 001 de 2019, el informe correspondiente al estado del parque automotor a julio de 2019 y la propuesta de modernización del parque automotor para que sea tenido en cuenta en el plan de

310



adquisiciones de próxima vigencia; soportes que hacen parte del comité de inventarios 001 de 2019.

Que la Almacenista General presentó a consideración del comité de inventarios 001 de 2019 el informe emitido por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 040055 del 21 de agosto de 2019; respecto al estado de maquinaria amarilla y la autorización de baja de cinco (5) unidades que por su estado deben ser consideradas de baja y chatarrización conforme a las disposiciones legales.

Que la Almacenista General presentó a consideración del comité el caso presentado con la máquina de bomberos ubicada en el municipio de Piedras, la que en su momento fue entregada a la Alcaldía a través de la figura de comodato con la supervisión del Gpad.

Que la Almacenista General socializa el concepto emitido por la Abogada asignada para el estudio del caso de cambio de estado de bienes entregados Juntas de Acción Comunal en vigencias anteriores a través de la figura de comodatos; los cuales se encuentran vencidos a la fecha; bienes que se entregaron como devolutivos, cuando por su naturaleza corresponden a bienes de consumo.

Que en reunión de comité de inventarios 001 de 2019; la Almacenista General solicita autorización para iniciar el proceso de transferencia de los bienes que hacen parte del grupo de comodato; es el caso de Instituciones educativas, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Concejo de Ibagué, Registraduría Nacional del Estado Civil sede Ibagué, Personería Municipal; dado el estado de vencimiento de estos comodatos y por corresponder a bienes entregados a Instituciones del Estado, los cuales deben tener un tratamiento especial dentro del grupo de inventarios tanto de la Alcaldía de Ibagué, como de las instituciones que tienen bajo su responsabilidad la custodia y tenencia de los mismos, conforme a los preceptos legales existentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja y disposición final de los bienes que hacen parte de la PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO de la Alcaldía de Ibagué, presentados a consideración del Comité de Inventarios 001 de 2019, de acuerdo con los soportes presentados por el Almacén General de la entidad y que hacen parte del Acta de Comité de Inventarios 001 de 2019; de los siguientes lotes identificados, inventariados:

- Los bienes en bodega al mes de julio de 2019, en estado servicio a costo histórico que asciende a \$56.327.802.

- Bienes en bodega en estado custodia por valor de \$203.095.333.

- Bienes que cumplieron su vida útil clasificados en el grupo de depreciados por valor de \$114.203.989

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el traspaso de código contable asignado al grupo de inventario –custodia- a la cuenta de orden de comodatos por valor de **\$277.836.809**; teniendo en cuenta el antecedente plasmado en el presente acto administrativo, como los conceptos plasmados en el comité de inventarios 001 de 2019 donde la Almacenista General expone sobre la existencia de bienes clasificados en el inventario de control, correspondiendo a bienes que fueron entregados a Juntas de Acción Comunal a través



de la figura de comodatos; partidas que deben ser agrupadas dentro de las cuentas contables de orden.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la reclasificación de tres (3) unidades como inservibles no útiles y por lo tanto la chatarrización de este grupo de vehículos que cumplieron su vida útil y a la fecha resulta oneroso para la administración su mantenimiento, correspondiendo a los vehículos:

Chevrolet Optra placas OTD 967
Chevrolet Vitara placas OTD 968
Camioneta OTD 999

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la reclasificación de cinco (5) unidades como inservibles no útiles y por lo tanto la chatarrización de este grupo de maquinaria amarilla, los cuales ya cumplieron su vida útil y a la fecha resulta oneroso para la administración su mantenimiento, correspondiendo a la maquinaria

- Buldozer CASE 1150G
- Dos (2) Retrocavadoras KOMATSU W146
- Retroexcavadora WKT
- Cargador CASE V14C

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Almacén General para decretar la baja y disposición final a través del proceso de chatarrización de la máquina de bomberos asignada bajo la figura de comodato número 00086 del 09 de octubre de 2001 (vencido actualmente) y entregada al municipio de Piedras, de acuerdo con la decisión de comité de inventarios 001 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Almacén General para el cambio de estado de bienes entregados a Juntas de Acción Comunal en vigencias anteriores a través de la figura de comodatos los cuales se encuentran vencidos a la fecha; bienes que se entregaron como devolutivos, cuando por su naturaleza corresponden a bienes de consumo, conforme al estudio técnico adelantado y sustentado en comité de inventarios 001 de 2019.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar a la Almacenista General iniciar el proceso de transferencia de los bienes que hacen parte del grupo de comodato; es el caso de Instituciones educativas, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Concejo de Ibagué, Registraduría Nacional del Estado Civil sede Ibagué, Personería Municipal; dado el estado de vencimiento de estos comodatos y por corresponder a bienes entregados a Instituciones del Estado, los cuales deben tener un tratamiento especial dentro del grupo de inventarios tanto de la Alcaldía de Ibagué, como de las instituciones que tienen bajo su responsabilidad la custodia y tenencia de los mismos, conforme a los preceptos legales existentes.

Dada en Ibagué, a los, 09 OCT 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AMPARO BETANCOUR ROA
Secretaria Administrativa